

BASE LEGAL.-

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El SPAVT se crea por disposición constitucional establecida en el artículo 198, que determina lo siguiente: “la Fiscalía dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad eficacia y eficiencia”.

2. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

“Art. 282.- FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- A la Fiscalía General del Estado le corresponde: [...] 9. Organizar y dirigir el sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal”.

“Art. 295.- SISTEMA DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL.- La Fiscalía General del Estado organizará y dirigirá el Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal. La máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado establecerá mediante el reglamento respectivo la organización y los procedimientos adecuados para su implementación. En cualquier caso, toda actuación en materia de protección se regirá por los siguientes principios:

1. Voluntariedad.- La aceptación del ingreso y la decisión del retiro del Programa de Protección de Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal será voluntaria;
2. Reserva.- Todos los aspectos relativos al procedimiento de protección se mantendrán bajo estricta reserva y confidencialidad;
3. Investigación.- Para ingresar al programa será necesario que esté en curso una investigación preprocesal o un proceso penal, en relación al cual existan amenazas o riesgos para la integridad de las personas;
4. Vinculación.- Todo procedimiento de protección se fundamentará en la verificación de los nexos entre amenaza, riesgo, potencial riesgo, y la participación pre procesal y procesal, es decir que sean con ocasión o por razón de ésta;
5. Dirección.- Las actividades relacionadas con la protección se realizarán previo diseño de una guía de trabajo aprobada por la autoridad determinada en el Reglamento; y,
6. Temporalidad.- Las medidas de protección subsistirán mientras existan los factores que las motivaron.

El ingreso al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y otros participantes en el proceso penal, se reglamentará en el marco de los principios y obligaciones descritas, estableciendo mecanismos no revictimizantes y de respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas”.

3. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

“**Art. 443.- Atribuciones de la Fiscalía.-** La Fiscalía ejerce las siguientes atribuciones: [...] 2. Dirigir el Sistema de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso”.

4. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

“**Art. 5.-** Atribuciones y responsabilidades de la Fiscalía General del Estado: [...]”

4. Ejercer durante el proceso penal, la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas, aplicando los postulados de economía procesal; accesibilidad, responsabilidad y complementariedad.

11. Organizar y dirigir el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal”.

“**Art. 6.-** Objetivos estratégicos generales: [...]”

5. Orientar la política institucional para garantizar una investigación objetiva que respete los derechos de las víctimas, ofendidos y procesados, en permanente observación del debido proceso”.

“**Art. 8.-** Puestos directivos.- Los puestos directivos establecidos en la estructura organizacional de la Fiscalía General del Estado son: [...] 13. Director/a de Protección a Víctimas”.

“**Art. 10.-** Estructura organizacional.- La estructura organizacional de la Fiscalía General del Estado se sustenta en su Misión y Objetivos, que le permiten fundamentar, direccionar y posicionar el desarrollo institucional dentro de un marco de integración, participación, descentralización, desconcentración, transparencia y eficiencia”.

“**Art. 12.-** [...] **2.1.4. GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL.**

a) Atribuciones y responsabilidades:

1. Gestionar el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el proceso penal.
2. Impartir directrices para el funcionamiento de las unidades provinciales.
3. Elaborar instructivos de procedimientos, de carácter administrativo y ponerlos a consideración del Fiscal General del Estado.
4. Diseñar modelos de gestión para el eficiente funcionamiento del sistema.
5. Receptar inquietudes de las unidades distritales para el fortalecimiento del Sistema.
6. Realizar evaluaciones permanentes del funcionamiento del Sistema en las unidades provinciales, respecto de la satisfacción de los usuarios internos y externos y de los servicios.
7. Las demás que disponga la ley y la máxima autoridad.

b) Productos:

2.1.4.1. Gestión técnica:

1. Informes estadísticos de ciudadanos acogidos en el sistema.
2. Base de datos de los organismos afines a los objetivos del sistema.
3. Cursos de autoprotección y seguridad dirigidos a los operadores de justicia, supervisados y ejecutados.
4. Proyectos de normativa para el buen funcionamiento del sistema.
5. Publicaciones relacionadas con la Protección y Asistencia a víctimas y testigos en coordinación con el Consejo Editorial.

2.1.4.2. Gestión administrativa:

1. Presupuesto anual de datos del sistema elaborado, gestionado y distribuido.
2. Informes del manejo económico de las unidades provinciales del sistema.
3. Informes de la calidad del servicio ofertado a las y los usuarios.
4. Informes de supervisión de provincias.
5. Informes de cooperación de las entidades públicas y de organismos internacionales.
6. Informes de participación de la sociedad civil. (CONTINUA).
7. Informe de canales de comunicación y mecanismos de participación de la población utilizados, especialmente de la que fue afectada por la violencia.

2.1.5.2. Seguimiento y Control de Casos:

1. Informes de casos de asesinatos y secuestros.
2. Informes de desapariciones forzadas.
3. Informes de torturas y otras lesiones graves.
4. Informes de violaciones a los derechos colectivos de las comunidades indígenas, grupos vulnerables, etc.
5. Informes de otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas”.

Respecto a los procesos desconcentrados del SPAVT el Estatuto Orgánico dispone:

“5. PROCESOS DESCONCENTRADOS

5.1 FISCALIAS PROVINCIALES

3. Coordinar en su jurisdicción la cabal aplicación del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes del Proceso Penal.

5.1.5. Protección a Víctimas y Testigos

Responsable: Analista de Protección a Víctimas

a) Productos:

1. Informe de gestión provincial del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el proceso penal.
2. Informes o propuestas para el fortalecimiento del sistema.

3. Informes de evaluación del funcionamiento del Sistema en la provincia, respecto de la satisfacción de los usuarios internos y externos de los servicios”.

5. REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL

“Art. 9.- Estructura interna del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal.- El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros. Participantes en el Proceso Penal estará conformada por las unidades de la Fiscalía General del Estado con base en la siguiente estructura:

Fiscal General del Estado; Dirección del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal;
Fiscales Provinciales; y, Coordinaciones Provinciales del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal.

Art. 10.- La Dirección del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal.- La Dirección del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, que es parte del orgánico funcional de la Fiscalía General del Estado, a más del equipo técnico de cada área, estará estructurada por:

El Director/a;
Especialista del Sistema:
Analista del Sistema, con enfoque de proyectos;
Analista del Sistema, con enfoque jurídico;
Analista del Sistema, con enfoque psicosocial; y.
Analista del Sistema, con enfoque, administrativo financiero.

Art. 11.- Las Coordinaciones Provinciales.- Las Coordinaciones Provinciales del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal estarán conformadas por:

Analista Provincial del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal;
Analista Jurídico Provincial;
Analista Financiero Provincial;
Psicólogo/a Provincial;
Trabajador/a Social Provincial; y,
Agentes de la Unidad de Protección.

SECCION SEGUNDA

Estructura externa del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal

Art. 12.- Estructura externa del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal.- La estructura externa del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, estará conformada por todas entidades de la administración pública y de la sociedad civil afines a sus intereses y objetivos para lo cual, la Fiscalía General del Estado, por medio de la Dirección del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, coordinará y articulará con dichas entidades.

Art. 13.- Las Jefaturas Nacionales de las Unidades de Protección a Víctimas y Testigos.- El Fiscal General del Estado, solicitará y coordinará, con las autoridades correspondientes, la creación de las Jefaturas Nacionales de Protección a Víctimas y Testigos, las cuales, estarán a cargo de un oficial superior, designado por la autoridad competente, serán de las áreas:

- Policía Judicial;
- Fuerzas Armadas; y,
- Seguridad Civil.

Art. 14.- De las Jefaturas Provinciales de las Unidades de Protección a Víctimas y Testigos.- A pedido del/la Fiscal General del Estado, las instituciones pertinentes crearán y fortalecerán las unidades de protección provinciales, con agentes de protección, tanto policial, militar y civil cuyo jefe será un oficial subalterno”.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS DE USO FRECUENTE EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL.-

- **Víctima.-** Es la persona física que sufre un daño provocado por un sujeto. El daño puede ser físico, moral, material o psicológico.
- **Testigo.-** persona que brinda testimonio o que presencia de manera directa un cierto acontecimiento.
- **DNSPAVT.-** Dirección Nacional del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía General del Estado
- **GLBTIQ.-** Gays, Lesbianas, Bisexuales, Trans, Intersexuales y Queers
- **ONG's.-** Organizaciones No Gubernamentales
- **PPL.-** Persona privada de libertad
- **SPAVT.-** Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal
- **UPVT – PJ.-** Unidad de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Judicial
- **VBG.-** Violencia basada en Género